



**DÉCIMA PRIMERA SESIÓN AÑO 2022  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AUTLÁN DE NAVARRO,  
JALISCO.**

En la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, siendo las 11:00 once horas, del día 11 de Agosto del año 2022 dos mil veintidós, reunidos en la sala de regidores ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, en la calle Venustiano Carranza número 1 uno, colonia centro, C.P. 48900, en el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, con la finalidad de desahogar la Décima Sesión conforme al siguiente: - - - - -

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia. - - - - -
- II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las Políticas Públicas Internas para la Gestión y Tratamiento de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro.** - - - - -
- III.- Asuntos Generales. - - - - -

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del día aprobado, el L.A. Gustavo Salvador Robles Martínez, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) L.A. Gustavo Salvador Robles Martínez, Presidente Municipal y Presidente del Comité;
- b) Mtro. Horacio Saray Meza, Titular del Órgano Interno de Control y Contralor Municipal e integrante del Comité; y
- c) Lic. Sandra Janitzia del Toro Dueñas, Titular de la Unidad de Transparencia y secretario del Comité.

**ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Comité de Transparencia, dar por iniciada la Décima Primera Sesión.

**II.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS INTERNAS PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE ESTE SUJETO OBLIGADO:**

Para el desahogo del segundo punto del orden del día, relativo a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las Políticas Públicas Internas para la Gestión y Tratamiento de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, lo anterior con fundamento en el artículo 32 numeral 1 fracción I y artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que la Titular de la Unidad de Transparencia Lic. Sandra Janitzia del Toro Dueñas expuso ante el Comité de Transparencia la necesidad de aprobar las Políticas públicas internas definidas en líneas que anteceden en la presente sesión. En este sentido se informa que se remite en físico a los integrantes de este Comité las Políticas públicas antes descritas, con la finalidad de que los integrantes del presente Comité realicen las modificaciones que consideren o bien en su caso aprueben las mismas, las cuales se enuncian para pronta referencia, quedando de la siguiente manera:





# AUTLÁN

Gobierno Municipal 2021 - 2024

## 1. Políticas Públicas Internas para la Gestión y Tratamiento de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro.

Por lo anterior y al no existir precisiones respecto de las Políticas Públicas presentadas y de conformidad con el artículo 87 numeral 1 fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**"Artículo 87. Comité de Transparencia — Atribuciones.**

1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

X. Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables; y..."

### ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Analizado lo anterior los integrantes del Comité de transparencia manifiestan en sentido afirmativo su voto para aprobar las Políticas Públicas Internas para la Gestión y Tratamiento de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro que se mencionan en el segundo punto del orden del día.

### III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

### ACUERDO TERCERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 11:58 once cincuenta y ocho horas del día 11 de Agosto del 2022 dos mil veintidós.

L.A. Gustavo Salvador Robles Martínez  
Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia



Mtro. Horacio Saray Meza  
Titular del Órgano Interno de Control y Contralor Municipal e integrante  
Del Comité de Transparencia



Lic. Sandra Janitzia del Toro Dueñas  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Secretario del Comité de Transparencia





## POLÍTICAS INTERNAS PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AUTLÁN DE NAVARRO.

### INDICE:

OBJETIVO.....	2
FUNDAMENTO LEGAL.....	2
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
GLOSARIO.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CONTROLES PARA GARANTIZAR QUE SE VALIDAN LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.....	6
ACCIONES PARA RESTAURAR LA DISPONIBILIDAD Y EL ACCESO A LOS DATOS PERSONALES DE MANERA OPORTUNA EN CASO DE UN INCIDENTE FÍSICO O TÉCNICO.....	7
MEDIDAS CORRECTIVAS EN CASO DE IDENTIFICAR UNA VULNERACIÓN O INCIDENTE EN LOS TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES.....	7
PROCESO PARA EVALUAR PERIÓDICAMENTE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y PLANES DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS, A EFECTO DE GARANTIZAR SU EFICACIA.....	7
CONTROLES PARA GARANTIZAR QUE ÚNICAMENTE EL PERSONAL AUTORIZADO PODRÁ TENER ACCESO A LOS DATOS PERSONALES PARA LAS FINALIDADES CONCRETAS, LÍCITAS, EXPLÍCITAS Y LÉGITIMAS QUE ORIGINARON SU TRATAMIENTO.....	8
MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONTRA SU DESTRUCCIÓN ACCIDENTAL O ILÍCITA, SU PÉRDIDA O ALTERACIÓN Y EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, ACCESO O TRANSFERENCIAS NO AUTORIZADAS O ACCIONES QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	8



#### **OBJETIVO:**

Implementar criterios generales, mismos que serán la guía en las acciones de los funcionarios públicos para garantizar el derecho fundamental de la protección de datos personales y su tratamiento dentro este sujeto obligado.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

Como lo establece el artículo 32, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios por la cual se rige esta Municipalidad, se da por hecho que debe establecer y mantener las medidas de seguridad cuyo fin sea la protección de los datos personales mediante la creación e implementación de las políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales y el ciclo de vida que conllevan es decir, su obtención, uso y posterior supresión.

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes políticas son obligatorias para todas las áreas que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco que lleven a cabo tratamiento de datos personales, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte (físico o electrónico), tratamiento, procesamiento, almacenamiento y organización.

#### **GLOSARIO**

- 1.- **Aviso de Privacidad:** Documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable, que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;
- 2.- **Comité de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y máxima autoridad en materia de protección de datos personales;
- 3.- **Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- 4.- **Datos Personales Sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;





- 5.- Áreas: Instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;
- 6.- Encargado: Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras, trata datos personales a nombre y por cuenta del responsable;
- 7.- Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular que autoriza el tratamiento de sus datos personales;
- 8.- Medidas de Seguridad: conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten garantizar la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales;
- 9.- Titular: Persona física a quien pertenecen los datos personales;
- 10.- Tratamiento: De manera enunciativa más no limitativa cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales;

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

##### **a) MARCO NORMATIVO.**

Ámbito Federal, toda facultad que conlleve el uso, recolección y tratamiento de datos personales debe ceñirse al marco jurídico nacional, el cual está conformado de manera general por:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hablamos de la constitución como principal y con mayor jerarquía de las leyes en nuestro país de conformidad con los artículos 6 fracción I y III, artículo 16 párrafo segundo, así como el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Artículo 132 del Código Nacional de Procedimiento Penales.
- Artículos 27, 28 y 29 inciso V y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Ámbito local, el Estado se rige con ellas de acuerdo a lo concerniente a datos personales, fungiendo como orden jurídica local conforme a:

- Artículo: 11, 34 inciso d), 42 y 46 Ley del Servicio Militar.
- Artículos 784 y 804 de la Ley Federal de Trabajo y Cláusula 30 de las Condiciones Generales de Trabajo.
- Artículos 9, 10 fracción III y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.
- Artículo 4. Ley General de Protección Civil.
- Artículos 7 y 8 de la Ley General de Atención a Víctimas.
- Artículos 37, 38 y 39 del Reglamento de Pasaportes y Documento de Identidad y Viaje.





- Artículo 8 de la Ley De Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Artículo 9º fracciones II y V, 15 fracciones IX y X párrafos tercero y cuarto y 77 fracciones I, II, III y IV Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Art. 1, 3.1 fracción III, IX, X, XXXII, art. 19.2, 24, 45.1, 45.2, 46, 47, 48, 49, 50, 51 fracciones II, III, IV, VI y VII, 53.1, 71, 72, 75, 87.1 fracciones I y X, 88.1 fracciones II, III, IV, VIII, 93, 94, 95, 99.1, 101.1 fracción II, 102.1 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículos 31, 32 fracciones III y V, 68, 69, 70, 71, 79.1 fracciones II y III, 81.3, 81.4, 82.1, 95, 96.1 fracciones II, III, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 11 fracción IV de La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
- Artículo 68 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículos 2 Fracción II, III, 28 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernación del Estado de Jalisco.
- Artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 90, 91, 92, 92, 94, 95, 96, 111, 194 fracción III y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 1, 3, 10, 248 y 249 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Artículo 2 Reglamento Estatal de Zonificación.
- Artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- Artículos, 52, 53, 53 Bis, 53 Ter, 53 Quater, 53 Quinquies, 53 Sexies, 53 Septies, 54 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- Artículo 11, 78, 79, 80 y 81. Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.
- Artículos 1,2,3,6, 21 al 55, 81, 82, 99,101 AL 116 y 101 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Jalisco.
- Artículo 4 inciso IV, VI y XVIII, artículo 5 inciso I, IX y X de la Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 56 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 25 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 22, Fracción XIV de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco.
- Artículo 15 y 16 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.
- Artículo 2 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.
- Artículos 47,73 y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.





- Artículos 12 fracc. XII, 29 fracc. XLVI, 24, 31, 39 fracc. VI inciso a), 58, 62, 71, 91 fracción II y III, 106, 107, 121, 130, 133, 141 fracción II, 145, fracción III, 146 y 146 bis, 163, 164, 228 fracc. III, 318 y 324 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Artículo 26 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Artículos 6, 21, 52, 55, 111 del Reglamento de adquisiciones gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios para el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I a la VII del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio Autlán de Navarro.
- Artículo 88 y 89 del Reglamento para la prestación de los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 43, 44, 45, 54 inciso a) de la ley de ingresos del municipio de Autlán de Navarro Jalisco.
- Artículo 36 y 37 del Reglamento para la prestación de los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Artículo 7 del Reglamento Interno de la Oficialía del Archivo Histórico
- Artículo 5º, fracción XI, XII Reglamento de la Contraloría Municipal de Autlán de Navarro
- Artículo: 16, 18, 148, 151 y 152. Reglamento de la Ley Del Servicio Militar.
- Artículo 26 y 27 del Reglamento de Catastro para el Municipio Autlán de Navarro, Jalisco
- Artículo 23 del Reglamento de la Policía preventiva del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco
- Artículo 17 fracciones III y X, 19, 25, 28, 29, 30 y 38 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Autlán de Navarro.
- Artículo 13 y 14 del Reglamento de la Dirección Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Artículos 5, 26, 260, 302, 303 y 308 del Reglamento de Participación Ciudadana de Autlán de Navarro Jalisco.
- Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 80, 112, 113, 114, 115, 156, 169, 170, 177, 179, 181, 182, 187 de Reglamento de Protección de Recursos naturales, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Artículo 48 numeral 5 del Reglamento del Rastro Municipal.
- Artículo 19º conforme a lo establecido en el reglamento operativo del Fondo de Inversión y Reinversión para la Creación de Empresas Sociales en el Municipio de Autlán de Navarro Jalisco, (FOMICRO).





- Reglas de operación del programa Fondo Talleres ejercicio 2021, REGLAS de operación de la Secretaría de Cultura del "Fondo Talleres" ejercicio 2021, Sección III Operación y gestión numerales 10.1, 10.1.2, 11.2, 11.3 y 11.7.
- Reglas de Operación del Programa Ecos Música para la paz.
- Manual de Procedimientos de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco.

b) Establecer y mantener las medidas de seguridad en el tratamiento de datos personales recabados según las facultades y atribuciones que confiere el marco normativo aplicable.

c) Previo a recabar datos personales, se deberá mostrar el aviso de privacidad integral de cada área administrativa.

d) Cuando se recaben datos de manera indirecta del titular, deberá poner a disposición de los titulares el mecanismo para dar a conocer el aviso de privacidad a terceros, previo al aprovechamiento de los mismos.

e) Las y los servidores públicos que administren, actualicen o tengan acceso a las bases de datos que contengan datos personales, se comprometen a conservar, manejar y mantener de manera estrictamente confidencial dicha información y no revelarla a terceros.

### **CONTROLES PARA GARANTIZAR QUE SE VALIDAN LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.**

De conformidad a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, hace énfasis en el deber de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales en su posesión.

#### Controles de confidencialidad

- La Unidad de Transparencia Municipal impartirá capacitaciones a todo el personal que integra el Ayuntamiento, en materia de protección de datos personales.
- Se realizará una revisión de manera periódica de las medidas de seguridad; físicas, técnicas y administrativas de este sujeto obligado.
- El personal administrativo deberá guardar confidencialidad permanente de los datos personales de los cuales tenga acceso.

#### Controles de integridad

- Los datos personales deberán conservarse en el estado en que son recabados ya sea que se encuentren en formato físico y/o electrónico, conforme a lo señalado en el documento de seguridad.



#### Controles de disponibilidad

- Cada área que lleve a cabo tratamiento en materia de datos personales será responsable de generar un respaldo de la información y su respectivo almacenamiento en discos duros para resguardar durante el tiempo que establece su catálogo de disposición documental.

#### **ACCIONES PARA RESTAURAR LA DISPONIBILIDAD Y EL ACCESO A LOS DATOS PERSONALES DE MANERA OPORTUNA EN CASO DE UN INCIDENTE FÍSICO O TÉCNICO.**

Realizar respaldos incrementales mismos que contendrán fecha y hora, tanto inicial como final. En caso de incidente, la recuperación se realizará con la fecha del incidente y el último respaldo.

#### **MEDIDAS CORRECTIVAS EN CASO DE IDENTIFICAR UNA VULNERACIÓN O INCIDENTE EN LOS TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES.**

En el supuesto de identificar una posible vulneración de datos personales deberá realizarse lo siguiente:

- I. Restauración inmediata de la operatividad mediante los soportes electrónicos y versiones digitales en los soportes físicos.
- II. En caso de vulneración fuera de resultado de la comisión de un delito realizar las denuncias correspondientes.
- III. Llenado del formato A (anexo 1), por parte de la persona que detectó la vulneración.
- IV. Llenado del formato B (anexo 2), por parte de la Unidad de Transparencia.
- V. Determinación de la magnitud de la afectación y elaboración de recomendaciones para los titulares.
- VI. Elaboración e informe de propuestas de medidas correctivas a corto y mediano plazo por parte de la unidad de transparencia, a efecto de evitar que la vulneración se repita.
- VII. Notificación a los titulares y al Instituto en un plazo máximo de 72 horas que de forma significativa afecten los derechos patrimoniales o morales del titular.
- VIII. Llenado de la bitácora de vulneraciones de seguridad ocurridas conforme al artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco.

**PROCESO PARA EVALUAR PERIÓDICAMENTE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y PLANES DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS, A EFECTO DE GARANTIZAR SU EFICACIA.**



La Unidad de Transparencia Municipal elaborará un plan anual de evaluación a las políticas, procedimiento y planes de seguridad que será presentado, y en su caso, aprobado por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado.

**CONTROLES PARA GARANTIZAR QUE ÚNICAMENTE EL PERSONAL AUTORIZADO PODRÁ TENER ACCESO A LOS DATOS PERSONALES PARA LAS FINALIDADES CONCRETAS, LÍCITAS, EXPLÍCITAS Y LÉGITIMAS QUE ORIGINARON SU TRATAMIENTO.**

El personal del H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, debe en todo momento portar su Gafete de Identificación Institucional, el cual cuenta con la siguiente información:

Al frente:

- Logo de administración.
- Fotografía
- Nombre
- Cargo
- Área de Adscripción
- Vigencia de la Administración.

Al reverso:

- Firma y Nombre del Presidente Municipal.
- Firma y nombre del titular de Recursos Humanos.
- Firma del titular de la identificación.

**MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONTRA SU DESTRUCCIÓN ACCIDENTAL O ILÍCITA, SU PÉRDIDA O ALTERACIÓN Y EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, ACCESO O TRANSFERENCIAS NO AUTORIZADAS O ACCIONES QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

La Unidad de Transparencia llevará a cabo capacitaciones periódicas con el fin de proteger los datos personales para prevenir acciones que contravengan en las disposiciones normativas, asimismo cada área administrativa será responsable de salvaguardar todo documento y/o archivo que contenga datos personales.